

ORDENANZA DE PRECIO PUBLICO N° 19.

INSTALACIÓN DE NUMEROS EN LA FACHADA DE EDIFICIOS, VIVIENDAS Y LOCALES COMERCIALES.

Art. 1º.- El Ayuntamiento de Candeleda establece el precio público por la prestación del servicio o la realización de la actividad de instalación de números en la fachada de edificios, viviendas y locales comerciales siendo de solicitud o recepción voluntaria para los administrados y pudiendo realizar esta actividad los particulares.

Artículo 2º.- Estarán obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que se beneficien del servicio o actividad de instalación del número en la fachada de las edificaciones considerándose como tal al propietario del inmueble sobre el que se realice la instalación.

Artículo 3º.- El importe del precio público se fija en 10€ por instalación o colocación de cada número en la fachada.

Artículo 4º.- Por razones de interés público se establece el importe por debajo del coste del servicio consignándose en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante.

Artículo 5º.- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o actividad, pero se exigirá el depósito previo de su importe total, no obstante cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 6º.- Los derechos por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final.-

La presente ordenanza ha sido aprobada por la Comisión de Gobierno de fecha – 5 de marzo de 2003-----, por delegación expresa del pleno del ayuntamiento según acuerdo de 22 de julio de 1999 y entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presente ordenanza fue modificada por el Ayuntamiento Pleno el día 17/08/2011 y comenzará a aplicarse el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila excepto para la celebración de matrimonios solicitados con anterioridad a la publicación.(21/10/2011).